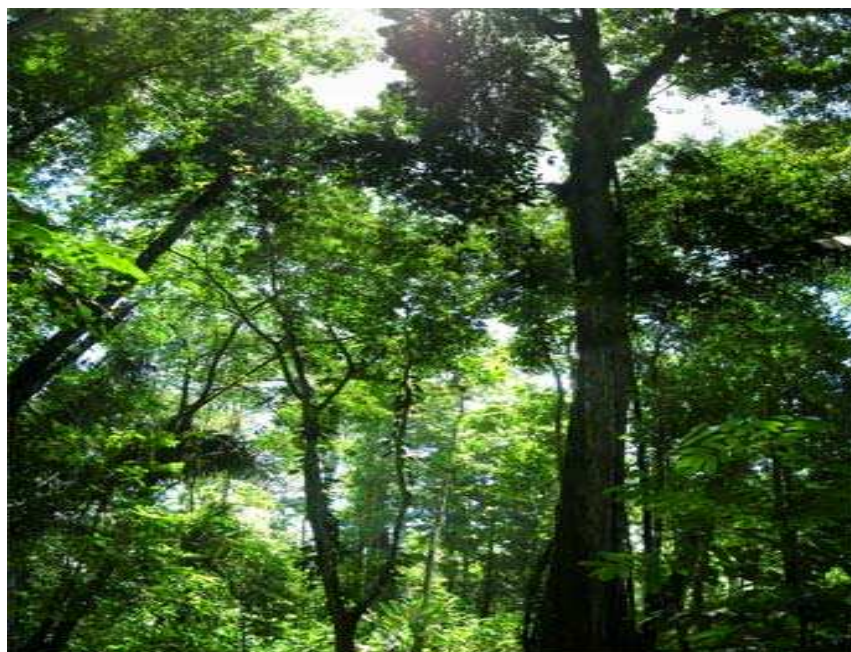


---

# **Cambio Climático y los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

*Preparado para el programa de capacitación sobre Derechos Humanos en América Latina del Consejo Internacional de Tratado Indio*



Por Estebancio Castro Diaz

Secretario Ejecutivo de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas y

Tribales de Bosques Tropicales

Marzo 2009

*Preparado con el apoyo del Fondo para la Democracia de las Naciones Unidas*

*(UNDEF)*

---



## INTRODUCCION

La presencia y la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas son de vital importancia en los procesos del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), especialmente en las discusiones sobre la reducción de emisiones de gases de invernadero por la deforestación y degradación en los países en vía de desarrollo (REDD). Los Pueblos Indígenas con la cosmovisión de sus pueblos y su vasta experiencia de mantener y de proteger la diversidad biológica y el medioambiente por miles de años tienen mucho para contribuir al esfuerzo global de mitigar el cambio climático y aportar sus conocimientos para diseñar un programa efectivo para su implementación conjuntamente con CMNUCC y otros actores de la sociedad.

La mayoría de las selvas tropicales del planeta son tierras y territorios (2) tradicionales de los Pueblos Indígenas<sup>1</sup>, en donde viven o lo habían anteriormente usado o habitado. De acuerdo con al Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (UNEP), el ochenta por ciento de la diversidad biológica del mundo se encuentra en las selvas tropicales. Los Pueblos Indígenas han cuidado, protegido y mantenido sus recursos, tierras y territorios y a cambio de esto poseen grandes áreas protegidas en las que están ubicados estos recursos. La participación de los Pueblos Indígenas es imperante en cualquier debate relacionado con su medioambiente, tierras, territorios y recursos. Madame Erica Daes la experta de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos manifestó en su estudio sobre la tierra "Los Pueblos Indígenas tienen una relación distintiva y profunda, espiritual y física con sus tierras, con el aire, las aguas, las playas, el hielo, la flora, la fauna y otros recursos. Esta relación tiene varias dimensiones y responsabilidades sociales, culturales, espirituales, económicas y políticas."<sup>2</sup>

Sin embargo, los Pueblos Indígenas aun están limitados y en algunos casos no tienen ninguna participación en los procesos de discusión, elaboración, incidencia y de toma de decisiones de la Convenio Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Aunque los desarrollos recientes en el derecho internacional en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proveen y piden a las agencias de las Naciones Unidas de promover y asegurar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en todos los temas en relación a su medioambiente, recursos, tierras y territorios.

Este documento de discusión indicará que los Pueblos Indígenas tienen derechos a una participación plena y efectiva en la CMNUCC. También, explicara brevemente el derecho internacional de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y como se relacionan con el medioambiente de las comunidades indígenas; e ilustrara las perspectivas de los representantes de los Pueblos Indígenas sobre algunos programas de adaptación y mitigación del cambio climático y su políticas de alivio del CMNUCC, especialmente en relación con la aplicación de REDD sobre tierras y territorios Indígenas.

---

<sup>1</sup> Ver la conclusion del documento UNEP/GC.23/INF/23 4 noviembre 2004. Disponible en internet [www.unep.org](http://www.unep.org)

<sup>2</sup> Ver conclusion del documento E/CN.4/Sub.2/2001/21

## LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Los marcos legales nacionales a nivel de los países Latinoamericanos para proteger las tierras, territorios y recursos de Pueblos Indígenas son inexistentes o no son cumplidos, la falta de implementación y el establecimiento legal de los derechos de los Pueblos Indígenas trae una situación compleja donde aquellos países que desean aplicar las iniciativas de adaptación y mitigación escojan con quiénes desean negociar. Por ejemplo, las discusiones nacionales e internacionales de REDD no siempre identificarán al dueño legítimo de la tierra y a las autoridades de las comunidades para recibir pagos de protección de carbono. Pagar a las personas equivocadas puede crear incentivos perversos que amenazan aun más con desmontar más bosques.<sup>3</sup>

Los impactos negativos de las iniciativas de adaptación y mitigación de cambio climático sobre los Derechos de Pueblos Indígenas pudieran traer un complejo escenario de violaciones de derechos humanos incluyendo los económicos, políticos, sociales y culturales. Las Partes deben comprometerse a hacer frente estos asuntos tanto a nivel internacional como nacional. Hacer de otra manera provocaría el aprovechamiento de los recursos de su ciudadanía indígena. Si las aplicaciones del programa de adaptación y mitigación usando el comercio de carbono u otros mecanismos financieros similares, para pagar a aquellos que deforestan y degradan, esto también podría excluir a Pueblos Indígenas (en ausencia de los derechos de los Pueblos Indígenas), y tampoco están identificados con en esta práctica y en resultado no califican para la indemnización.

Es de suma importancia para las Partes y los Pueblos Indígenas identificar los instrumentos internacionales específicos de los derechos humanos que son relevantes a los Pueblos Indígenas, a su medio ambiente, y a su desarrollo económico, político, social y cultural. La Consulta Global identificó "el fracaso de respetar los derechos de los pueblos a la libre determinación, la adopción de estrategias de desarrollo inapropiadas y el fracaso de tener en cuenta los principios de la Declaración de los Derechos para el Desarrollo en acuerdos entre Estados e instituciones financieras internacionales, inter alia, como obstáculos serios en la implementación del derecho al desarrollo."<sup>4</sup>

A pesar de los desarrollos recientes sobre los derechos indígenas, los Pueblos Indígenas continúan resistiendo las consecuencias directas e indirectas de nuevos y viejos políticas y programas de desarrollo. Las Naciones Unidas calculan que el plan de REDD se convertirá en un mercado de US\$ 100 billones.<sup>5</sup> Los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades bosque dependientes deben ser respetados por la ley y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas debe ser implementada antes de la aplicación

---

<sup>3</sup> Ver Seeing REDD to save the forests and the planet December 14 2007 at [www.cifor.cgiar.org](http://www.cifor.cgiar.org)

<sup>4</sup> Ver [www.unhcr.ch/Huridoca/Huridoca.nsf/\(Symbol\)E.CN.4.1993.16.En?Opendocument](http://www.unhcr.ch/Huridoca/Huridoca.nsf/(Symbol)E.CN.4.1993.16.En?Opendocument)

<sup>5</sup> Ver [www.UNFCCC.int/files/meetings/intersessional/awg\\_4\\_and\\_dialogue\\_4/press/application/pdf/awg4\\_com\\_plus\\_cfm.pdf](http://www.UNFCCC.int/files/meetings/intersessional/awg_4_and_dialogue_4/press/application/pdf/awg4_com_plus_cfm.pdf)

del nuevo programa de mitigación. Los instrumentos internacionales de derechos humanos deberán ser aplicados para evitar futuras consecuencias negativas de este programa.

El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue adoptado por resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y entrado en vigencia en marzo de 1976. El Artículo 12 (1) (2) afirma que los Estados deben reconocer el derecho de todos al goce del estándar mayor alcanzable de la salud físico y mental. Es también necesario que los pasos sean tomados para conseguir la realización completa de este derecho que debe incluir *"la mejora de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial"*.

El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue adoptado por resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General en el mismo día que el PIDESC y se puso en vigencia también en el mismo día. El Artículo 1 dice *"todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su estado político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural"*.

También, el artículo 27 del PIDESC estipula que *"en los Estados en los que grupos étnicos, existan minorías religiosas o lingüísticas, personas pertenecientes de tales minorías no les serán negadas el derecho, en la comunidad con los otros miembros de su grupo, a gozar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión, o usar su propia lengua"*.

Con las discusiones a nivel CMNUCC sobre conceptos de bosques, degradación, deforestación evitada y distribución de beneficios deja mucho preocupación para los pueblos indígenas en cuando a como se está desarrollando las discusiones de REDD. Por ejemplo, si la definición de bosques de la FAO es aceptada, deja abierta la sustitución de bosques nativos por plantaciones de árbol de monocultivo en tierras y territorios indígenas, en este caso las Partes estarían violando tanto el PIDESC como el PIDCP y numerosas convenciones de las Naciones Unidas. Además, los pesticidas usados en plantaciones de árbol de monocultivo afectan la salud de los Pueblos Indígenas y contribuyen a la degradación de sus tierras. Si el medio ambiente y la diversidad biológica es arruinada, las prácticas de los Pueblos Indígenas para cosechar recursos para propósitos medicinales y ceremoniales será afectada seriamente. Por ejemplo, el Cacique Kuna Gilberto Arias dijo que *"el bosque es nuestra vida y nuestra existencia. En el bosque encontramos nuestra comida, nuestras medicinas, nuestra vivienda y nuestros conocimientos. ¿Cómo pueden ellos pensar que nosotros, los Pueblos Indígenas, podríamos destruir nuestra vida, destruyendo bosques? Hemos usado el bosque para el desarrollo realmente sostenible, solamente tomando lo que necesitamos."*<sup>6</sup>

El instrumento internacional de los derechos humanos más relevante y el más exhaustivo para los Pueblos Indígenas es la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2007. La Declaración no es un instrumento legalmente vinculante para los Estados, pero es una reafirmación de los derechos que se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>6</sup> Ver Forest, Indigenous Peoples and Forestry Policy in Panama: an assessment of national implementation of international standards and commitments on traditional forest knowledge and forest related issues by Marcial Arias Garcia.

en los dos Pactos de la ONU y otros instrumentos legalmente vinculantes e instrumentos internacionales no legalmente vinculantes relevantes a los Pueblos Indígenas. De esta manera, la ONU y sus organismos deben a mantener la consistencia y cumplir con las leyes de los derechos humanos indígenas internacionales emergentes. La CMNUCC debe obedecer este nuevo instrumento y debe incluir en su debate artículos de la Declaración que son relevantes para los debates de REDD, especialmente los artículos 10, 26 - 30 ,3 1, 32 y 41

## LAS PERSPECTIVAS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Es la opinión del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (FIPICC) que el reconocimiento y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas como está reflejado en la Declaración es un elemento trascendental e imperativo en las discusiones y en las búsquedas de soluciones significativas y durables para enfrentar los problemas acaecidos por el cambio climático. Las partes y organismos de la ONU no deberán separar en sus discusiones a los Pueblos indígenas y sus derechos inalienables de sus territorios de los cuales derivan sus medios de sustento y su diversidad de identidades.

Los programas, políticas existentes, nuevos y viejos mecanismos y cualquier futuro estrategia dentro de CMNUCC debe comprometer la plena y efectiva participación de Pueblos Indígenas en todos los niveles y procesos donde la reducción de emisiones de gases invernadero por la deforestación y degradación de bosques y el alivio del cambio climático este siendo discutido, elaborado y negociado. Las perspectivas y la opinión de los Pueblos Indígenas han sido limitadas o negadas aunque las discusiones centran sobre sus medios de vida y la cual será directamente o indirectamente afectadas.

A pesar de los años de experiencia y esfuerzos por participar en este proceso, los Pueblos Indígenas continúan ignorados. Un ejemplo reciente sobre la falta de participación plena de los Pueblos Indígenas ocurrió en la COP 14 en Poznań, Polonia, en diciembre de 2008. Algunas Partes no aceptaron la inclusión de la Declaración en la discusión de REDD. Sin embargo, FIPICC continuó contribuyendo con sus propuestas para una efectiva elaboración de los programas de alivio al cambio climático. Estas fueron algunos de las propuestas del FIPICC:

- Asegurar un enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos. En particular, La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se debe reconocer, implementar e integrar;
- Asegurar el derecho de consentimiento libre, previo e informado y otras pautas internacionalmente reconocidas de buena gobernabilidad en la planificación e implementación de todas las políticas, programas y proyectos relacionados a cambio climático;
- Desarrollar metodologías y herramientas más apropiadas para las evaluaciones de vulnerabilidad en consulta con los Pueblos Indígenas;
- Reconocer y utilizar los conocimientos tradicionales en pie de igualdad con los conocimientos científicos convencionales cuando evalúe los impactos y proponiendo adaptación;

- Suspender de inmediato todas las iniciativas de REDD y esquemas del mercado del carbono en los territorios indígenas hasta que los derechos de los Pueblos Indígenas sean plenamente reconocidos, protegidos y promovidos;
- Establecer un Grupo de Expertos sobre Cambio Climático y Pueblos Indígenas con la participación y representación plena de los Pueblos Indígenas;
- Incluir los expertos de los Pueblos Indígenas en la implementación de la fase II del Programa de Trabajo de Nairobi así como los procesos de planificación post-Kyoto;
- Asegurar y promover nuestra participación plena y efectiva en todos los niveles de formular políticas y toma de decisiones de la convención, incluyendo el SBSTA. Solicitamos que se reconozca al foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre cambio Climático como un órgano asesor a todos los órganos del CMNUCC;
- Solicitar que fondos y recursos independientes, suficientes e incondicionales sean disponibles y accesibles para nosotros, para participar en las negociaciones relevantes e indemnizarnos por pérdida y daños relacionados con los proyectos y políticas de mitigación y adaptación; y ayuda de emergencia y de largo plazo por los impactos de cambio climático en los territorios de los Pueblos Indígenas.

A pesar de que el FIPICC ha estado proporcionando comentarios, propuestas y comunicando a las diferentes discusiones en la CMNUCC, las Partes no deberá entender de ninguna manera una aprobación del mecanismo de REDD u otros proyectos de mitigación y adaptación. Los Pueblos indígenas basan en el principio fundamental de libre determinación para tomar una decisión. Las comunidades indígenas, de acuerdo con su propia cosmovisión, sus propias experiencias y conocimientos sobre la materia determinaran sus perspectivas al respecto de los proyectos venideros del cambio climático. Los puntos arriba mencionados son bases mínimas para asegurar que la aplicación de REDD, en el caso que y cuando sea implementada, serviría a los pueblos indígenas en vez de reprimirnos.

## CONCLUSIONES

Los Pueblos Indígenas continúan su oposición contra la comercialización de sus bosques. Son de la opinión de que las Partes deben considerar e instruirse sobre entendimiento diferente que tiene los Pueblos Indígenas sobre sus bosques, su cosmovisión holística y los valores de la vida sobre la madre tierra. Los proyectos, programas y estrategias para mitigar el Cambio climático y el uso sostenible de bosques deben ser basados en un enfoque de derechos humanos con pleno respeto para la Madre tierra, y no en mecanismos basados en enfoque de mercado que frecuentemente benefician solamente a algunos y por un corto tiempo.

A pesar de que los instrumentos más importantes de los derechos humanos no necesariamente cubren o reflejan directamente los derechos ambientales. Los derechos ambientales están manifestados por los dos Pactos principales. Por lo tanto, las propuestas, políticas, proyectos e iniciativas en curso de financiamiento de carbono de REDD en tierras de Pueblos Indígenas, territorios y recursos en la forma como se está desarrollando infringirá el artículo 12 (1) (2) de

PIDESC. Las generaciones presentes y futuras tienen el derecho de gozar una vida y de medioambiente saludable, y una calidad de vida apropiada.

Es de reconocimiento internacional de que la falta de inclusión y participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en la elaboración de cualquier política, programa y proyecto que les afecte directamente a sus comunidades resulta a menudo en fracaso como así también contribuyendo a la deforestación y degradación de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y su diversidad biológica. Además, los proyectos, políticas y programas a menudo contribuyen negativamente en los conflictos donde los Pueblos Indígenas son desplazados y son considerados las víctimas. La CMNUCC debe facilitar los medios apropiados para la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas.